

nación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 15 de octubre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Ramos González Carlos.  
Finca número: 01.

- Datos finca no urbana.  
Nombre finca: Número registral 10967.  
Provincia: Cantabria.  
Localidad: Cañeda.  
Término: Enmedio.  
Cultivo: Prado.  
Cabida: 0,0400 ha.  
Linde Norte: Herederos de Eladio Mier.  
Linde Este: Ejido.  
Linde Sur: Don Julián Quevedo.  
Linde Oeste: Herederos de Eladio Mier.

- Datos Registro.  
Número registro: RE.  
Número tomo: 1140.  
Número libro: 157.  
Número folio: 175.  
Número 10967.

- Descripción ampliada.

20% (1/5) del pleno dominio de rústica.- Prado en término de Cañeda, sitio Casambrecha, de cuarenta: Reas que linda al Norte y Oeste, herederos de Eladio Mier; Sur, los de Julián Quevedo y al Este, Ejido.

Torrelavega, 15 de octubre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

08/15358

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ZARAGOZA

*Notificación de iniciación de expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1.e del Real Decreto 1.300/95 de 21 de julio, 27 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo y 16 de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1996, en relación con el 123 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio de 1994, se ha iniciado en este Instituto, por comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene.

En el preceptivo informe, al que acompaña copia del acta de infracción 150200700031807 (que obra en el expediente y se da por reproducida), el inspector actuante, y como consecuencia del accidente de trabajo sufrido por don Mohamed Lemin Bachir Hadamin el día 5 de diciembre de 2006, siendo usuaria de sus servicios la empresa «CALDERÓN HANDLING, S.L.», hace constar, a modo de conclusión, las siguientes circunstancias:

«... De todo ello comprobamos que el accidente ocurre el día 5 de diciembre de 2006 cuando el señor Bachir se encuentra descargando unas cajas de mercancía en compañía de otro empleado que maneja una carretilla elevadora, tipo toro. El trabajador manifiesta que en un determinado momento la carretilla baja las uñas y le atrapa el pie derecho, produciéndole unas heridas en el mismo, que tardan en curar dos meses aproximadamente. El trabajador no llevaba calzado de seguridad, toda vez que ni por la ETT ni por la empresa usuaria se la había proporcionado.

En el informe de investigación del accidente, que elabora la empresa «ALTA GESTIÓN ETT», observamos una discrepancia en los hechos, por cuanto el informe dice que la lesión se produce al caerle al pie unas cajas que manipulaba manualmente, sin hacer referencia a la carretilla, si bien en síntesis la causa del accidente es la misma: Atropamiento y golpe en el pie derecho. No se hace referencia tampoco a si el trabajador llevaba o no calzado de seguridad.

No obstante y con independencia de la discrepancia anotada, lo cierto es que el trabajador no tenía calzado de seguridad y estaba realizando una actividad que lo requería, como es la carga y descarga manual de mercancías y una caída de cajas o un atropamiento, le produce una lesión en el pie derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.3 del RDLeg. 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en las relaciones de trabajo de la ETT, será la empresa usuaria la responsable de las condiciones de ejecución del trabajo en todo lo relacionado con la protección de la seguridad de los trabajadores, así como del recargo de las prestaciones en caso de accidente de trabajo.

Los hechos relatados constituyen infracción a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del RD. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, en relación con los artículos 5, 6, 8 y concordantes, y anexo I, punto 6, del RD. 773/1997, mencionado, por cuanto el empresario queda obligado a determinar en qué puestos de trabajo debe utilizarse un EPI, qué tipo de EPI es necesario y proporcionárselo de forma gratuita dándole la formación e información necesaria para su uso correcto...»

Por todo lo expuesto, el inspector actuante propone un recargo del 30 por 100, con cargo a la empresa responsable, «CALDERÓN HANDLING, S.L.», en todas las prestaciones económicas que puedan tener su origen en el citado siniestro.

Al ser parte interesada en el expediente incoado, se le da traslado de tales hechos con indicación expresa de que en el plazo de quince días siguientes a la recepción de este escrito, conforme al artículo 84.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, podrá formular las alegaciones que estime pertinentes, significándole que, transcurrido el plazo se procederá a dictar la resolución administrativa que proceda.

Igualmente les comunicamos que, de conformidad con lo establecido en el anexo del Real Decreto 286/2003, de 7 de marzo, por el que se establece la duración de los plazos para la resolución de los procedimientos administrativos para el reconocimiento de prestaciones en materia de Seguridad Social, el plazo para resolver el presente expediente es de 135 días a partir de la fecha de iniciación en los procedimientos de oficio o de la recepción de la solicitud en la Dirección Provincial del INSS competente en los demás casos, sin computar los eventuales plazos de suspensión.

En el caso que la empresa haya presentado alegaciones en el expediente sancionador tramitado a su nombre, ésta podrá ponerlo en conocimiento de esta Dirección Provincial aportando copia de las mismas, quien, si procediera, dictará acuerdo de suspensión en la tramitación del presente procedimiento, no computando el período suspenso para el plazo máximo de resolución.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2008.—El director provincial, P.D., el jefe de Sección de Subsidios, Javier Frías Jarque.

08/15307

#### AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

*Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Suministro de Agua Potable y Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura para el tercer trimestre de 2008.*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 17 de noviembre de 2008, el padrón fiscal de Tasa de Suministro de Agua Potable y Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura del tercer trimestre del año 2008, se expone al público por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario, que se deriven del presente padrón, podrán interponerse recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente.

Beranga, 17 de noviembre de 2008.—El alcalde presidente, José María Ruiz Gómez.

08/15631

#### JUNTA DE COMPENSACIÓN EL MANSÍN

*Notificación de miembro moroso y aviso de la vía de apremio.*

Don José Ramón Cornejo Lavín, presidente del Consejo Rector, de la Junta de Compensación Urbanística de la Unidad de Ejecución "El Mansín", con CIF G-39612619, y que se halla inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Santander, con el número 37 de Registro, anuncia.

La notificación de Miembro Moroso y aviso de la vía de apremio en el expediente de gastos derivados del Proyecto de Compensación y de la Urbanización de la Junta de Compensación "El Mansín", Entidad Urbanística Colaboradora perteneciente al Ayuntamiento de Santander.

No habiéndose podido notificar a don José Gutiérrez Alonso la notificación que ha continuación se reproduce tras haberse intentado dos veces (en fecha 25 de junio de 2008 y en fecha 6 de octubre de 2008) y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don José Gutiérrez Alonso.

Avenida de Valdecilla número 15, 1º Izquierda.  
39008 Santander.

Asunto: Notificación de miembro moroso y aviso de la vía de apremio.

#### IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Datos y origen de la deuda:

1. Gastos derivados del Proyecto de Compensación y de la Urbanización de la Junta de Compensación.
  - a. Facturas enviadas: 6.788,12 euros.

#### ACUERDO

El día 3 de junio de 2008 finalizó el plazo de gracia dado, ya que anteriormente había finalizado el plazo de pago voluntario de las facturas arriba referenciadas sin que hayan sido satisfechas las deudas de referencia.

En consecuencia, el Consejo Rector de la Junta de Compensación El Mansín en fecha 15 de mayo de 2008 dictó el siguiente acuerdo:

1) Una vez transcurrido el plazo de pago voluntario y el de gracia. Se liquidará al deudor moroso un recargo del tipo de interés legal anual del dinero más 3 puntos (8,5%) sobre el importe del principal pendiente de la deuda y se le dará el plazo de un mes para que proceda a ingresar ambas cantidades, conforme indican los estatutos de la Junta de compensación.

2) En el caso de que no ingrese la deuda en el plazo de ingreso citado, se exigirá, mediante la ejecución del patrimonio del deudor, la totalidad de la deuda, más los recargos de mora que introduzca el órgano liquidador de la dependencia de recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, y en su caso, las costas producidas en el procedimiento de apremio administrativo, procedimiento instituido en el artículo 30 de los Estatutos de esta Junta de Compensación y artículo 155 de la Ley del Suelo de Cantabria (2/2001 de 25 de junio).

3) Para ello, y sin más avisos, se dictará como miembro moroso la certificación de la orden de apremio por el secretario del Consejo con el visto bueno del presidente de la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva a los indicados efectos, y se procederá contra él formulando la correspondiente petición al excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

#### CANTIDAD PENDIENTE DE COBRO

- Liquidación:

Principal pendiente: 6.788,12 euros.

Recargo del interés anual de las facturas citadas: 576,99 euros.

Ingresado a cuenta: 0,00 euros.

Importe total deuda a ingresar: 7.365,11 euros.

- Plazos y lugar de ingreso.

Ingreso mediante transferencia a la C/C: 2066-0005-41-0200022876 (Caja Cantabria).

Debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en el plazo de un mes a contar de este nuevo requerimiento, si no se procederá conforme el acuerdo tomado en el Consejo Rector de la Junta de Compensación El Mansín.

- Reclamaciones.

Contra la notificación de apremio solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción total de la deuda por pago o prescripción del derecho a exigir el pago.

- Anulación de la liquidación.

- Error u omisión en el contenido de la notificación de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Lo deberá manifestar en el plazo máximo de diez días desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Consejo Rector de la Junta de Compensación de "El Mansín" (por fax al tfo: 942 214 693 o mediante el medio que estime mas oportuno).

Santander.—El presidente de la Junta de Compensación, José Ramón Cornejo Lavín.

08/15675

#### JUNTA DE COMPENSACIÓN EL RECIAL

*Notificación de miembro moroso y aviso de la vía de apremio.*

Don José Ramón Cornejo Lavín, presidente del Consejo Rector, de la Junta de Compensación Urbanística de la Unidad de Ejecución "El Recial", con CIF número G-39617642, y que se halla inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del